PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2018-2021.

**INTRODUCCIÓN**

El municipio como expresión de la conformación del Estado, deberá tener la capacidad de proporcionar la organización política y administrativa para los habitantes que en el residen. Esta organización radica en las decisiones del Ayuntamiento, su trabajo en comisiones, mismo que se reflejará en la ejecución de actividades administrativas por las dependencias competentes para cumplir con los fines que el artículo 115 Constitucional consagra como municipio libre.

La legislación estatal establece que los integrantes del Ayuntamiento deberán de realizar funciones mediante comisiones ya sea permanente o transitoria, con el objetivo de estudiar, vigilar y atender los asuntos que correspondan conocer, asimismo en la normatividad municipal se regula la conformación de cada una de ellas y sus atribuciones.

En ese tenor y en el caso particular de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública, tendrá dentro de sus facultades, dictaminar proyectos y disposiciones reglamentarias relacionadas con la organización y distribución de competencias propias de la Administración Pública tanto centralizada, descentralizada, desconcentrada y paraestatal, así como con la Hacienda Municipal, además de vigilar la aplicación de programas de control en el área de patrimonio municipal, también deberá proponer todos los mecanismos e instrumentos que propicien la modernización y simplificación de la operatividad de la actividad administrativa municipal.

Este plan de trabajo de la Comisión Edilicia de Administración Pública, tiene como objetivo establecer las estrategias que impulsen, gestionen, eficienten y regulen proyectos, elemento humano, herramientas y recurso económico con el que se cuenta en la administración Pública municipal, con la finalidad der cumplimiento de las atribuciones conferidas en la normatividad aplicable, que con ello tendrá notables mejoras en la gobernabilidad y los servicios públicos de calidad que los Zapotlenses merecen para vivir mejor.

**MARCO NORMATIVO**

* Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
* Capítulo II De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, comprendido de los artículos 77 al 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
* Artículo 27 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
* [Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.](http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Ley%20de%20Transparencia%20y%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20y%20sus%20Municipios.doc)
* Artículo 38 fracción XXI, 40 y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**ATRIBUCIONES GENERALES**

Para el correcto desempeño de las comisiones edilicias, el artículo 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, describe las atribuciones generales que les confiere, siendo las siguientes:

**I.-** Recibir, estudiar, analizar, discutir, dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento.

**II.-** Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados.

**III.-** Participar del control y evaluación de los ramos de la actividad pública municipal que correspondan a sus atribuciones mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de planeación y presupuestación del Municipio.

**IV.-** Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia que corresponda a sus atribuciones y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto.

**V.**- Citar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración municipal, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones.

**VI.-** Estudiar y en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado, los Municipios o los particulares respecto de la materia que le corresponda en virtud de sus atribuciones.

**VII.**- Designar de entre sus miembros un representante para que integre el Concejo Municipal que le corresponda.

**ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS**

En el artículo 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, específica las atribuciones de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública, siendo las siguientes:

**I.-** Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la organización y distribución de competencias de la administración pública central, descentralizada, desconcentrada y paramunicipal y con la Hacienda Municipal.

**II.-** Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la administración pública municipal.

**III.**- Vigilar la debida aplicación de los programas de control del patrimonio municipal; y

**IV**.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

**INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **Presidente** | * Mtro. Noé Saúl Ramos García. |
| **Vocales** | * Lic. María Luis Juan Morales. |
| * C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. |

**MISIÓN DE LA COMISIÓN**

Proponer políticas públicas, lineamientos, estrategias y acciones que generen el mejoramiento y modernización en la organización de la administración pública para brindar servicios públicos de calidad a los zapotlenses.

**VISIÓN DE LA COMISIÓN**

Ser una Comisión Edilicia plural, incluyente y proactiva, que cumpla con sus atribuciones y realice las actividades encomendadas para cumplir la misión de la misma con apego estricto a la legalidad, transparencia, eficiencia y eficacia.

**OBJETIVOS**

* Revisar y analizar los reglamentos observancia general relacionados con la organización y distribución de competencias de la administración pública y sus organismos descentralizados.
* Proponer las reformas necesarias a los reglamentos observancia general relacionados con la organización y distribución de competencias de la administración pública y sus organismos descentralizados para la correcta aplicación normativa en el ejercicio del servicio público.
* Reglamentar las competencias y organización de la Administración Pública del Municipio.
* Proponer estrategias y mecanismos que modernicen y simplifiquen la operatividad de la administración pública municipal.
* Vigilar la debida aplicación de los programas de control del patrimonio municipal.

**ACCIONES**

* Conocer la situación que guardan las diferentes dependencias operativas de la administración pública.
* Elaborar propuestas de solución y mejora del funcionamiento operativo de la administración Pública en conjunto con el personal a cargo de cada una de las áreas.
* Proponer iniciativas y dictámenes ante el pleno del Ayuntamiento que versen sobre mecanismos que modernicen y simplifiquen el funcionamiento operativo de la administración pública municipal y sus órganos descentralizados.
* Supervisar la aplicación de los programas de control del patrimonio municipal.
* Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, en torno a las actividades realizadas por la Comisión.
* Acatar, atender, analizar, dictaminar los asuntos que le sean legalmente turnados por el pleno del ayuntamiento.

## A T E N T A M E N T E

***“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXV ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”***

***“2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA”.***

## Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

|  |  |
| --- | --- |
| **MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA** | |
| Regidor Presidente | |
|  |  |
| **LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES** | **C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA** |
| Regidora Vocal | Regidora Vocal |